

APENDICE DOCUMENTAL.

II.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE 1911 A 1914.

2.- 1912.

325 MARZO DE 1912: LA CORTE ESTA INVOLUCRADA EN DELICADOS ASUNTOS.

Amparo a favor del ministro Emilio Alvarez.

Proposición del ministro Emilio Alvarez para que la Suprema Corte haga una proclama a la Nación y que los ciudadanos apoyen al Gobierno del presidente Madero.

Acuerdo de Pleno de 7 de marzo que rechaza hacer la proclama.

Comentario de *El Imparcial* a la proposición del ministro Emilio Alvarez, de hacer un manifiesto a la Nación. 9 de marzo de 1912.

El Pleno trabajará de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Queja en el incidente de suspensión promovido por el Lic. Rodolfo Reyes, seguramente a nombre de su padre, el general Bernardo Reyes.

El Pleno rechaza la queja del Lic. Rodolfo Reyes.

Informes del presidente Madero ante las Camaras de Diputados XXV y XXVI del Congreso de la Unión.

Elección del ministro Francisco S. Carvajal como presidente de la Corte Suprema.

**MARZO DE 1912:
LA CORTE ESTA INVOLUCRADA
EN DELICADOS ASUNTOS.**

1.- AMPARO A FAVOR DEL MINISTRO EMILIO ALVAREZ.
2 DE MARZO DE 1912.*

Es procedente la suspensión, para sólo el efecto de que no se restrinja la libertad del quejoso, aun cuando no se haya decretado orden de aprehensión en su contra; si éste teme fundadamente ser reducido a prisión y no se causa perjuicio con dicha suspensión a la Sociedad, al Estado o a un tercero, porque continúan los procedimientos encaminados a la averiguación de los hechos que se reputan como delictuosos.

Artículos 709 y 711 del Código Federal
de Procedimientos Civiles.

Autoridad responsable:
Juez Quinto de Instrucción de la Capital.

EJECUTORIA.

México, 2 de marzo de 1912.

Visto este incidente; y

Considerando primero: que reclamada la consignación del Magistrado Licenciado Emilio Alvarez por responsabilidad oficial y ejecutada y efectuada esa consignación al Juez Quinto de Instrucción que inició ya sus procedimientos, puede suceder que se decrete la detención y prisión formal del quejoso, entretanto se instruye y termina el proceso.

Considerando segundo: Que si bien es cierto que la sociedad y el Estado tienen grande interés en que se hagan efectivas las responsabilidades de los funcionarios públicos y resiente perjuicios de que se enerve en tales casos la acción de los

Tribunales, no lo es menos que no les perjudica en manera alguna el hecho de que el procesado no se encuentre materialmente dentro de los muros de una cárcel, si por ello no se dificulta ni se entorpece en algún sentido la averiguación completa de los hechos que se investigan.

Considerando tercero: Que es indudable que cualquiera restricción de la libertad en el caso de que se trata y más una prisión preventiva o formal, irrogaría al quejoso un perjuicio irreparable si llegara el caso de que se le concediere el amparo, cuyo hecho bastará para evidenciar que había sido injustificada la completa negativa de la suspensión que solicita.

Considerando cuarto: que conforme a lo prescripto en la fracción III del artículo setecientos ochenta y cuatro del Código de Procedimientos Federales, la suspensión es procedente cuando sin ocasionar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero, es de difícil reparación el que la ejecución del acto originaría al agraviado; y por consecuencia, según lo expuesto en los anteriores Considerandos, es procedente en este caso la suspensión que solicita el quejoso, en cuanto a la ejecución del acto o las diligencias que practique el Ciudadano Juez Quinto de Instrucción puedan afectar la libertad personal del Magistrado Emilio Alvarez.

Por lo expuesto, y con fundamento en la citada disposición legal y con arreglo al artículo setecientos noventa y seis del citado Código de Procedimientos, se declara que es de confirmarse el auto que se revisa; y se resuelve que entretanto se falla el amparo, se otorga la suspensión que se pide, sólo en lo que el procedimiento pueda afectar la libertad personal del promovente, y sin perjuicio de que se continúe la averiguación iniciada contra el quejoso, que deberá obedecer sin demora los llamamientos del Juez que le juzga.

Devuélvase las diligencias originales al Juzgado de su procedencia con testimonio de esta resolución; y resérvese el Toca.

**Semanario Judicial de la Federación*. Tribunal Pleno. Cuarta Epoca. XLII. México, 1912. Esta sentencia de Pleno no figura en el libro de actas.

Así, por unanimidad de votos, lo decretaron los Ciudadanos Presidente y Ministros que formaron el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firmaron, siendo Ponente en este negocio el Señor Magistrado Dorantes. Presidente: *Félix Romero*. - Ministros: *Manuel García Méndez*. - *Juan*

N. Carcía. - *Pudenciano Dorantes*. - *Julio Zárate*. - *Eduardo Castañeda*. - *Macedonio Gómez*. - *Cristóbal O. Chapital*. *Miguel Bolaños Cacho*. - *Emeterio de la Garza*. - *Manuel Olivera-Toro*. - *Arturo de la Cueva*, Secretario. Rúbricas.¹

¹ Nota de L.C.: Es muy extraño que varios ministros que figuran en este fallo de 2 de marzo de 1912, ya se habían retirado o jubilado del alto Tribunal en esta fecha. Emilio Alvarez fue electo ministro de la Corte Suprema el 1º de octubre de 1910. Había sido diputado federal en tres ocasiones y años después, en 1920, aparece como diputado local en la Legislatura de Oaxaca.

**2.- PROPOSICION DEL MINISTRO EMILIO ALVAREZ
PARA QUE LA SUPREMA CORTE HAGA UNA PROCLAMA A LA NACION
Y QUE LOS CIUDADANOS SE AGRUPEN AL LADO
DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE MADERO.**

ACTA DE PLENO DEL MARTES
5 DE MARZO DE 1912.*

.....

El Señor Ministro Alvarez hizo uso de la palabra para fundar las siguientes proposiciones:

"Primera.- La Suprema Corte en su calidad de ser uno de los Poderes de la Federación (artículo cincuenta de la Constitución) dirigirá al Pueblo, un llamamiento en nombre de la Patria y de la Ley, en el que exponiendo la situación en que se encuentran parte de los Estados de la República, lo inconveniente de que se prolongue e invada otros lugares, con perjuicio del buen nombre de la Nación en el exterior y de que continúe en su proceso interior; y los deberes que todo Ciudadano tiene para velar por el respeto de la autoridad legítimamente constituida y porque no se vulnere de modo alguno la ley constitucional, se agrupen al lado del Gobierno para que, en la forma que proponga, y por los medios personales de que cada individuo disponga le presten el valioso contingente de su cooperación para que

pueda realizar la obra que el Pueblo le encomendara; teniendo para ello en cuenta la situación triste y desconsoladora en que en estos momentos históricos se encuentra la Patria.

Segunda: Se nombrará una comisión de uno de los Ministros para que a la mayor brevedad redacte y presente a la aprobación de la Corte el manifiesto que deba dirigirse al Pueblo.

Tercera: Ese manifiesto se imprimirá en número de dos mil ejemplares, se circulará por la Prensa, se fijará en las calles de esta Capital y se enviarán ejemplares a cada uno de los Gobernadores de los Estados y Jueces de Distrito para su circulación y su costo se cubrirá por partes iguales entre cada uno de los Señores Ministros."- El Señor Presidente dispuso a moción del Señor Ministro Rodríguez Miramón, que se saque copia de las anteriores proposiciones para repartirlas a cada uno de los Señores Ministros y señaló el jueves próximo para discutir si eran de aceptarse tales proposiciones.

.....

3.-ACUERDO DE PLENO DE 7 DE MARZO QUE RECHAZA HACER LA PROCLAMA.

ACTA DE PLENO DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 1912.*

.....

Con las proposiciones del Señor Ministro Alvarez, relativas a que se lance un manifiesto a la Nación, excitándola para que todos sus miembros se agrupen ante el Poder constituido, a fin de procurar libertarla de los peligros que la amenazan.

El Señor Presidente anuncio que la Secretaría iba a preguntar si se tomaban en consideración tales proposiciones, y el Señor Ministro Rodríguez Miramón hizo uso de la palabra en contra, exponiendo: "La función de la Suprema Corte de Justicia en la Administración Pública, seguramente que no es política y de ello deben felicitarse los que procuran, en la medida de su capacidad, el que la Justicia se imparta tan imparcial y serenamente hasta donde es posible aquí en la tierra. Así es que la Suprema Corte, como principal obligación que le incumbe llenar, debe apartarse de toda participación en agitaciones y movimientos que sean extraños a su alta misión y no estimo se ajuste a las conveniencias que imperiosamente está en caso de atender el que se dirija al Pueblo Mexicano en los términos que ha propuesto el Señor Ministro Alvarez, si bien reconozco que la moción contra la cual votaré, obedece y es hija legítima de un nobilísimo sentimiento para el cual no puede haber reproche sino alabanza. Mas el que no se dirija la Suprema Corte al Pueblo, no implica el que se sustraiga a la necesaria tarea de procurar tan empeñosamente como sea dable, el que la tranquilidad vuelva a reinar en el pueblo y se conjuren las turbulencias que tanto y con sinceridad lamentamos.

Lejos de ello, la Suprema Corte en la tarea laudable, tiene asignada por la naturaleza misma de las cosas, una labor preeminente, y como lo es, la para el momento histórico actual fecundísima, de sembrar con incansable perseverancia semilla de justicia, la que sin avanzar mucho el tiempo dará como fruto la paz que todos apetecemos, pues más que de cualquiera otro elemento se forma de la conciencia de cada uno de los miembros de un pueblo, que al ver en sí mismo y en los otros incólume el derecho de cada uno, encuentra satisfecha la primordial e inexcusable aspiración del hombre que vive en sociedad. Limitándose la Suprema Corte a desempeñar con apego a la ley su trascendental y saludable misión, habrá colaborado a la obra de la paz eficazísimamente y sin traspasar los límites que sus propias funciones le señalan, garantizando los derechos del hombre marcados en la Constitución Fundamental de la República, vedándosele tomar ingerencia en todo linaje de inquietudes; pues la serenidad que debe de ser su principal norma de conducta quizá padecería con detrimento de su papel constitucional no pequeño menoscabo.

Precedentes en contrario tomados de época ya lejanas entre otras el de la Suprema Corte que presidió el Señor Ministro y Vicepresidente de la República Licenciado José María Iglesias, en la época del Gobierno de Don Sebastián Lerdo de Tejada, a pesar de la respetabilidad de los que siguieron conducta opuesta no se podrían invocar ahora, porque entonces la Suprema Corte tenía un carácter político (presidiéndola el Vicepresidente de la República de que después y afortunadamente fue privado. Al encontrarse el anterior Jefe de la Nación Señor General de División Don Porfirio Díaz en circunstancias mucho más comprometidas y graves de las que ahora prevalecen, la Suprema Corte de Justicia no se dirigió al Pueblo Mexicano y entiendo que con acierto y por tanto este precedente inmediato, sí debe de ser tenido en cuenta para adoptar la conducta que en que en esta contingencia debe seguirse: sembrar con incansable

*Estas actas aparecen en el libro 176-21 del Tribunal Pleno. AGSCJN.

perseverancia semilla de justicia, la que sin avanzar mucho el tiempo dará como fruto la paz que todos anhelamos, pero no sólo la material y del instante, sino la de los espíritus librándolos del temor de que el bien alcanzando, el respeto a los derechos del hombre a que obedece la Constitución de las Sociedades, pueda perderse en lo porvenir"; el señor Presidente dijo: "Tengo que hacer una observación corrigiendo el sentido de la alusión que el Señor Rodríguez Miramón acaba de hacer refiriéndose al Señor Licenciado Don José María Iglesias y es: que el Señor Iglesias, al haberse mezclado en una aventura política del momento contra el Presidente Lerdo, falseó sus títulos, y, por eso al entrar triunfante en la Ciudad de México el caudillo de la revolución de Tuxtepec, fueron desconocidos, en su carácter de Presidente, tanto Lerdo como Iglesias; el primero por haber falseado la Constitución y las leyes electorales, y el segundo porque al encabezar un cisma parlamentario contra el mismo Lerdo, había roto sus títulos de Presidente de la Suprema Corte, o sea de Vicepresidente de la República.

De otro modo, si el Señor Iglesias, ante las emergencias políticas de las circunstancias, se hubiera mantenido firme y reposado en su puesto de Jefe de la Corte, al entrar el General Porfirio Díaz en México no hubiera tenido motivo para desconocerlo, y antes bien, en acatamiento de la opinión pública y de la Constitución Nacional, lo hubiera reconocido y aclamado como el Jefe Interino de la República."

Habló el Señor Ministro Alvarez y contestándole el Señor Presidente dijo: "No es cierto que Juárez hubiera entrado revolucionariamente al Poder Supremo, no: Juárez, sin esfuerzo, después de salir de su arresto en el Palacio Nacional y solo con su investidura de Presidente de la Corte Suprema, enarboló con mano firme el pabellón de la República que Comonfort había dejado caer en el fango del Plan de Tacubaya.

Como veis, señores, no hubo violencia, ni conspiración, ni pronunciamiento en este acto; sólo fué obra de la obediencia a la grandiosa y primera de nuestras leyes. "

El Señor Ministro Chapital dijo: Hace pocos días, la Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, demandó nuestro auxilio con motivo de la cuestión política que entonces había pendiente en el Istmo de Tehuantepec, fundando su demanda en el artículo ciento dieciséis, de la Constitución

Federal.- Recuerdo que esa ocasión y con presencia de la letra del citado artículo ciento dieciséis el Señor Sodi y yo sostuvimos la competencia de la Suprema Corte para impartir el auxilio que se le pedía dirigiendo en la forma que el exponente propuso, una nota el Ejecutivo Federal.

Este Alto Cuerpo, por mayoría de votos, resolvió que la Suprema Corte no podía en manera alguna inmiscuirse en la política del país, porque su misión era exclusivamente judicial.

Ahora bien, si en estos momentos la Suprema Corte lanza el manifiesto que pretende el Señor Ministro Alvarez, en primer lugar, contrariaría la resolución que dictó en el asunto del Estado de Oaxaca, en segundo, daría un paso para el cual no la autoriza la Constitución General de la República, pues fuera de las prevenciones del artículo ciento dieciséis de la Constitución, este Código, en ninguno de sus demás artículos, concede a este Superior Tribunal el derecho de tomar parte en la política de la Nación; en tercero, porque es sumamente peligroso para la paz pública, la expedición de un manifiesto como el que ahora se pretende, pues del mismo modo que hoy se apoya al Gobierno constituido, mañana una nueva Corte puede enfrentarse con el Ejecutivo Federal, y siguiendo el precedente que hoy se quiere establecer, podría lanzar un manifiesto revolucionario, y en cuarto, porque si en el curso de los actuales acontecimientos llegan a este Tribunal amparos pedidos por los enemigos del actual orden de cosas, de antemano se tacharía al Tribunal de parcial, dado el manifiesto que propone el Señor Ministro Alvarez, expida esta Corte. Por estos motivos y otros más que no expongo para no hacer más larga esta discusión, votaré en contra de la admisión de las proposiciones presentadas por el Señor Ministro Alvarez.

Los Señores Ministros Sodi y Belmar hicieron suyas las razones expuestas por el Señor Ministro Chapital; contestó el Señor Ministro Alvarez y por mayoría de doce votos de los Señores Ministros Presidente Romero, Castañeda, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Mayora, Rodríguez, Sodi, Belmar, Rodríguez Miramón, Flores y Carvajal, contra el del Señor Ministro Alvarez, se resuelve que no son de tomarse en consideración las proposiciones presentadas por este Señor Ministro.

.....

4.- COMENTARIO DE *EL IMPARCIAL* A LA PROPOSICION DEL MINISTRO EMILIO ALVAREZ , DE HACER UN MANIFIESTO A LA NACION 9 DE MARZO DE 1912

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA SITUACION POLITICA. *

Por qué no fue aceptado el manifiesto que propuso el señor licenciado Alvarez.

México, marzo 8 de 1912. Señor Director de *El Imparcial*.

Deseando que el público tenga conocimiento perfecto de lo ocurrido en la Corte Suprema de Justicia con motivo de la iniciativa que presentó el magistrado Emilio Alvarez y de lo que realmente se expresó en la discusión habida en tal ocasión, por acuerdo superior envío a usted enseguida, nota de las contestaciones textuales del ciudadano presidente Romero a los ministros de esta Corte, Rodríguez Miramón y Alvarez, suplicando a usted se sirva ordenar sean publicados en su acreditado diario.

"Al terminar su peroración el señor Rodríguez Miramón, el señor presidente Félix Romero, dijo: Tengo que hacer una observación corrigiendo el sentido de la alusión que el señor Rodríguez Miramón acaba de hacer refiriéndose al señor licenciado don José María Iglesias y es: que el señor Iglesias, al haberse mezclado en una aventura política del momento contra el presidente Lerdo, falseó sus títulos, y por eso al entrar triunfante en la ciudad de México el caudillo de la revolución de Tuxtepec, fueron desconocidos, en su carácter de presidente, tanto Lerdo, como Iglesias; el primero por haberse falseado la Constitución y las leyes electorales, y el segundo porque al encabezar un cismo parlamentario contra el mismo Lerdo, había roto sus títulos de presidente de la Suprema Corte, o sea de Vicepresidente de la República. De otro modo, si el señor Iglesias, ante las emergencias políticas de las circunstancias, se hubiera mantenido firme y reposado en su punto de jefe de la Corte, al entrar el general Porfirio Díaz en México no hubiera

tenido motivo para desconocerlo y antes bien, en acatamiento de la opinión pública y de la Constitución Nacional, lo hubiera reconocido y aclamado como el jefe interino de la República".

"Rectificando una apreciación del señor Alvarez, al ocuparse de la vicepresidencia del señor Juárez, el señor presidente Romero dijo: no es cierto que Juárez hubiera entrado revolucionariamente al Poder Supremo: Juárez, sin esfuerzo, después de salir de su arresto en el Palacio Nacional y sólo con su investidura de presidente de la Suprema Corte, enarboló con mano firme el pabellón de la República que Comonfort había dejado caer en el fango del Plan de Tacubaya. Como véis, señores no hubo violencia, ni conspiración, ni pronunciamiento en este acto; solo fue obra de la obediencia a la grandiosa y primera de nuestras leyes".

Doy a usted gracias anticipadas por este favor, y me suscribo suyo afmo. ss.

M. Ortíz Careaga. ¹

Lo que dijo el señor Rodríguez Miramón.

Los conceptos del señor magistrado Rodríguez Miramón, fueron los siguientes:

"La función de la Suprema Corte de Justicia en la Administración Pública, seguramente que no es política y de ello deben felicitarse los que procuran, en la medida de su capacidad, el que la justicia se imparta tan imparcial y severamente hasta donde es posible aquí en la tierra. Así es que la Suprema Corte, como principal obligación que le incumbe llenar, debe apartarse de toda participación en agitaciones y movimientos que sean extraños a su alta misión y no estimo se ajuste a las convenien-

**El Imparcial*, sábado 9 de marzo de 1912. pág. 5

¹ Ortíz Careaga era secretario general de acuerdos de la Suprema Corte. Puede advertirse la lealtad a Porfirio Díaz del ministro Félix Romero y del ministro Rodríguez Miramón.

cias que imperiosamente está en el caso de atender, el que se dirija al pueblo mexicano en los términos que ha propuesto el señor ministro Alvarez; si bien reconozco que la moción contra la cual votaré, obedece y es hija legítima de un nobilísimo sentimiento para el cual no puede haber reproche, sino alabanza. Más el que no se dirija la Suprema Corte al pueblo, no implica el que se sustraiga a la necesaria tarea de procurar tan empeñosamente como sea dable el que la tranquilidad vuelva a inspirar en el pueblo y se conjuren las turbulencias que tanto y con sinceridad lamentamos.

Lejos de ello, la Suprema Corte en la tarea laudable, tiene asignada por la naturaleza misma de las cosas, una labor preeminente, y como lo es, pasa el momento histórico fecundísimo de sembrar con incansable perseverancia semilla de justicia la que, sin avanzar mucho el tiempo, dará como fruto la paz que todos apetecemos; pues más que de cualquier otro elemento se forma de la conciencia de cada uno de los miembros de un pueblo, que al ver en sí mismo y en los otros incólume el derecho de cada uno, encuentra satisfecha la primordial e inexcusable aspiración del hombre que vive en sociedad.

Limitándose la Suprema Corte a desempeñar con apego a la ley su trascendental y saludable misión, habrá colaborado a la obra de la paz eficazísimamente y sin traspasar los límites que sus propias funciones le señalan, garantizando los derechos del hombre marcados en la Constitución Fundamental de la Repú-

blica, vedándosele tomar ingerencia en todo linaje de inquietudes; pues la serenidad que debe de ser su principal norma de conducta, quizá padecería con detrimento de su papel constitucional no pequeño menoscabo. Precedentes en contrario tomados de épocas ya lejanas, entre otros el de la Suprema Corte, que presidió el vicepresidente de la República el licenciado José María Iglesias en la época del gobierno de don Sebastián Lerdo de Tejada, a pesar de la respetabilidad de los que siguieron conducta opuesta no se podrían invocar ahora, porque entonces la Suprema Corte tenía un carácter político (presidiéndola el vicepresidente de la República) de que después y afortunadamente fue privado.

Al encontrarse el anterior jefe de la Nación, señor general de división don Porfirio Díaz, en circunstancias mucho más comprometidas y graves de las que ahora prevalecen, la Suprema Corte de Justicia no se dirigió al pueblo mexicano y entiendo que con acierto, y por tanto este precedente inmediato, sí debe de ser tenido en cuenta para adoptar la conducta que en esta contingencia debe seguirse: sembrar con incansable perseverancia semilla de justicia, la que sin avanzar mucho el tiempo dará como fruto la paz que todos anhelamos, pero no solo lo material y del instante, sino la de los espíritus, librándolos del temor de que el bien alcanzado, el respeto a los derechos del hombre a que obedece la constitución de las sociedades pueda perderse en el porvenir.

5.- EL PLENO TRABAJARA DE 9:00 A.M. A 13:00 P.M.

ACTA DEL MIERCOLES 20 DE MARZO DE 1912. *

.....

El señor ministro Rodríguez Miramón formuló la proposición siguiente: Unica. Desde esta fecha volverá a hacerse el turno de los negocios de amparo dentro de las prevenciones del Reglamento con excepción única del ministro enfermo, Emilio Bullé Goyri. El señor ministro Rodríguez Miramón hizo uso de la palabra para fundar la proposición, que fue combatida por los señores ministros Castañeda y Chapital; el señor ministro Sodi para expresar que aunque de una manera lenta, el rezago de negocios va disminuyendo al extremo de que al terminar el próximo mes de mayo habrá un rezago que no excederá de trescientos; sucesivamente hablaron los señores ministros presidente Romero y Rodríguez Miramón; el señor ministro de la Garza manifestó que inspirándose en el deseo de que al terminar

el año judicial no haya pendientes negocios de amparo, hace la proposición de que el acuerdo comience invariablemente a las nueve de la mañana en punto y concluya a la una de la tarde, hasta terminar con el rezago, y puesta a discusión fue aprobada por unanimidad de trece votos. El señor ministro Rodríguez Miramón manifestó que en virtud de haberse aprobado la proposición del señor ministro de la Garza, retiraba la suya, lo que fue aceptado por unanimidad de trece votos. Acto continuo el señor ministro Chapital, manifestó que por su parte no tiene inconveniente en que se le haga turno de juicios de amparo y el señor ministro Belmar dijo que expresamente pide se le turnen juicios de amparo porque hace quince días que concluyó con su estudio del Tlahualilo.

.....

* A.G.S.C.J.N. Actas del Tribunal Pleno, Primer Trimestre, 1912. No. 176-21. Después del Pleno, que resolvía juicios de amparo, trabajaban las Salas.

6.- QUEJA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSION PROMOVIDO POR EL LIC. RODOLFO REYES,
SEGURAMENTE A NOMBRE DE SU PADRE,
EL GENERAL BERNARDO REYES.

ACTA DE PLENO DE 20 DE MARZO DE 1912.*

.....

Con el incidente de queja promovido por el licenciado Rodolfo Reyes, contra el auto que le niega su libertad bajo caución, con motivo del incidente de suspensión en el amparo que tiene promovido ante el Juez Primero de Distrito del Distrito Federal, contra actos del Juez Instructor Especial Militar.

Puesto a discusión el auto de 23 de febrero del corriente año por el que el juez de Distrito niega la libertad bajo caución solicitada con motivo de la suspensión; el señor ministro revisor solicitó que por las razones que constan en su respectivo estudio, se revoque tal auto y se conceda la libertad previa caución de \$-,000.00; el señor ministro de la Garza usó de la palabra manifestando que en virtud de las razones que constan en el estudio que formuló, y que entregó a la Secretaría, cree que no puede por ahora concederse la libertad bajo caución que se solicita; contestó el señor Revisor, sosteniendo su proyecto; el señor Chapital leyó constancias de autos manifestando que votará en el sentido de conceder la libertad caucional, aprobando el proyecto del señor Revisor; el señor Rodríguez Miramón habló para hacer observaciones al caso que se discute; el señor

Chapital usó nuevamente de la palabra en el sentido que lo hizo antes; habló el señor Rodríguez para dar la razón de su voto en el sentido de negar la libertad bajo caución, entregando a la Secretaría por escrito dichas razones; habiéndose preguntado a la Suprema Corte, si el asunto está suficientemente discutido, se acordó que lo está, por unanimidad de catorce votos (planilla 1). Puesto a votación el auto que niega la libertad caucional, se confirmó por mayoría de diez votos de los señores ministros, presidente Romero, Castañeda, de la Garza, Olivera Toro, Rodríguez, Belmar, Rodríguez Miramón, Flores, Carvajal y Alvarez, contra tres de los señores ministros Chapital, Mayora y Revisor Sodi; confirmándose en virtud de las razones expuestas al votar por el señor ministro Alvarez, las que fueron entregadas por escrito a la secretaría.

El señor ministro Chapital, manifestó al votar que revoca el auto a revisión, por estar el caso comprendido en el artículo 1116 en relación con el 1102 del Código Federal de Procedimientos Civiles y además por las razones del Revisor. No votó el señor Gómez, por estar impedido. Se designó ponente al señor ministro Alvarez.

.....

* A.G.S.C.J.N. Actas del Tribunal Pleno. Primer Trimestre 1912. No. 176-21.

En el original está en blanco la suma de dinero de la caución. En el acta no se expresa que el Lic. Rodolfo Reyes actuaba a favor de su padre, el general Bernardo Reyes, pero es lógico suponer que actuaba a nombre de su señor padre.

7.- EL PLENO RECHAZA LA QUEJA DEL LIC. RODOLFO REYES.

ACTA DE PLENO DEL SABADO 23 DE MARZO DE 1912.*

.....

LA TERCERA SECRETARIA DIO CUENTA CON LOS SIGUIENTE:

Con el proyecto formulado por el señor ministro Alvarez, designado ponente en la queja interpuesta por el licenciado Rodolfo Reyes, del auto que le niega su libertad caucional en el incidente de suspensión relativo al amparo que tiene promovido ante el juez Primero de Distrito del Distrito Federal, contra actos del juez Instructor especial Militar. Por mayoría de ocho votos de los señores ministros, presidente Romero, de la Garza, Olivera Toro, Mayora, Rodríguez, Rodríguez Miramón, Carvajal y Alvarez, contra dos de los señores ministros Chapital y Sodi se aprueba el proyecto de sentencia presentado por el señor ministro Alvarez, designado ponente.

.....

8.- EL MINISTRO EMILIO ALVAREZ ES HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PLENO EN CASOS MUY DELICADOS.

ACTA DEL JUEVES 28 DE MARZO DE 1912.¹

.....

Se inició discusión respecto de si debe continuarse tratando en acuerdo pleno secreto el asunto procedente del informe rendido por el Secretario de Acuerdos Interino de esta Suprema Corte, por los amparos pendientes en la Primera Secretaría y si por lo mismo, debe seguir o no funcionando como Secretario el señor ministro Alvarez; hicieron uso de la palabra los señores ministros presidente Romero y Rodríguez Miramón, en el sentido de que debe subsistir dicho acuerdo, y en sentido contrario los señores Chapital y Alvarez, manifestando el primero que considera ilegal el acuerdo secreto, sin asistencia del Secretario de Acuerdos, porque ni la ley ni el Reglamento de esta Suprema Corte autorizan la designación e intervención de un ministro como Secretario, y que por otra parte llama la atención sobre que todos los acuerdos de la Corte son reservados.

A su vez el señor ministro Alvarez expuso, que no cree debido seguir interviniendo en el asunto como Secretario, aunque advierte que esto no tiene por objeto dejar de desempeñar las funciones que le han sido encomendadas. El señor presidente replicó, que dada la índole del negocio de que se trata, debe subsistir el acuerdo mencionado, y el señor ministro Rodríguez Miramón dijo que sí cree dentro de las facultades del Tribunal Pleno, según la fracción décima del artículo cuarenta de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que en casos como el de que se trata, el propio Tribunal tome la providencia que estime oportuna. Recogida la votación, votaron en sentido afirmativo los señores ministros presidente Romero, de la Garza, Olivera Toro, Mayora, Rodríguez, Sodi, Belmar, Rodríguez Miramón, Flores y Carvajal, y en sentido contrario los señores ministros Castañeda, Gómez, Chapital y Alvarez.

.....

* A.G.S.C.J.N. Actas del Tribunal Pleno. Primer Trimestre de 1912. No. 176-21.

¹ Actas del Tribunal Pleno. Primer Trimestre, de 1912. *Op. cit.*

Nota de L. C.: Cuando el ministro Alvarez fungió como Secretario no escribió nada en el libro de actas. Como este libro es la única fuente de que se dispone, se ignora el delicado asunto que impedía intervenir al Lic. Ortíz Careaga como Secretario de la Corte. Posiblemente se trataba del general Bernardo Reyes, que había solicitado fianza.

INFORMES DEL PRESIDENTE MADERO ANTE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS XXV Y XXVI DEL CONGRESO DE LA UNION.

1.- INFORME LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCISCO I. MADERO.

Al abrirse el cuarto período de sesiones del 25o. Congreso
de la Unión, el 1o. de abril de 1912. *

(Fragmento)

La cuestión de Morelos, que está casi solucionada desde el punto de vista militar, entraña un problema de carácter social, que la impaciencia de algunos de los habitantes de ese Estado, ha querido que se resuelva sin preparación, sin estudio y sin justificación. El habitante de los campos y de las poblaciones rurales en Morelos, se cree víctima del capitalismo agrario y ha buscado la satisfacción de reivindicaciones, que quizá en parte sean legítimas, aunque en muchos casos, seguramente no lo son, acudiendo a procedimientos destructores que ha sido necesario combatir por la fuerza de las armas, ya que los medios de persuasión que en la época del Gobierno Interino hubieron de intentarse, no alcanzaron el resultado apetecido, por motivos que sería largo exponer en este informe. Al tratar del Ramo de Fomento me permitiré presentaros algunas consideraciones sobre la cuestión agraria, en general, y no sólo desde el punto de vista exclusivo de Morelos.

El movimiento de rebelión en el Estado de Chihuahua, es de carácter distinto, pues ha tomado por pretexto que el Gobierno no ha cumplido las promesas de la Revolución de noviembre. La insensatez de este fundamento salta a la vista, con solo considerar que el Gobierno que presido, desde el día siguiente al de su instalación, puede decirse, tuvo que afrontar movimientos de rebeldía y conspiraciones más ó menos bien combinadas,

algunas de las cuales, como la reyista, fracasó ante la indiferencia nacional. El primer deber del Gobierno era prevenir los movimientos armados y sofocarlos, llegado el caso, a fin de que, iniciado un franco período de paz, la Nación pudiese desarrollar sus actividades legítimas. La ambición política que ciega la inteligencia y hace perder de vista los grandes peligros que para la independencia de la Patria acarrearía una nueva conflagración general, determinó a algunos espíritus inquietos a alzarse en armas, pretextando la falta de cumplimiento de promesas que no se precisan y que, o no constan en el invocado Plan de San Luis, o se han cumplido ya o no debieron cumplirse desde que la revolución y el Gobierno entonces constituido, celebraron los convenios de Ciudad Juárez.

El hecho de que los movimientos revolucionarios que han agitado y agitan al país se hubiesen concebido y preparado desde antes de que el ciudadano que tiene la honra de dirigiros la palabra, ocupara la Presidencia de la República, quita toda justificación a dichos movimientos, contra los cuales el buen sentido de la Nación se ha pronunciado, al prestar al Gobierno fuerte apoyo moral y material.

.....

A mediados de enero, el Ejecutivo, con aprobación del Consejo de Ministros, sometió a la consideración de la Honorable Comisión Permanente, un proyecto de decreto sobre suspensión de garantías. A ello se vió obligado por ineludibles exigencias de protección social contra la anarquía amenazadora que se había desarrollado en Morelos, y que se extendía a algunos de los Estados limítrofes. La Comisión Permanente prestó al Ejecutivo su apoyo y aprobó el decreto.

.....

* *Diario Oficial*, Estados Unidos Mexicanos, T. CXIX. No. 27. 1o. / Abr. / 1912.

Las relaciones entre el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo se han mantenido cordialmente, sin que jamás se hayan traspasado los lindes de las facultades constitucionales de uno y otro Poder. El Ejecutivo no ha omitido esfuerzo por dignificar la alta función de la justicia, para lo cual se ha valido de dos medios únicos: mejorar el personal de la judicatura y abstenerse de hacer la más leve indicación que pudiera influir en las determinaciones de los tribunales. Cada vez que el Ejecutivo ha debido hacerse oír de los Jueces, de ha servido para ello del conducto legal: el Ministerio Público. El Ejecutivo de la Unión se enorgullece de su profundo respeto a la independencia del Poder Judicial.

En bien de la ciencia, se ha ofrecido ayuda oficial a las principales asociaciones científicas de la República y algunas de ellas han comenzado a recibirla en forma de subvenciones en efectivo o de otra manera. Fué tomada en arrendamiento una casa amplia en la Avenida del Cinco de Febrero, para alojar a varias de esas sociedades entre ellas al muy Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, que ya se instaló en dicho edificio.

.....

Me he referido con anterioridad, al hablar de la situación de Morelos, al problema agrario, que ha revestido entre nosotros formas agudas en varias regiones del país y en distintas épocas de nuestra Historia. El Plan revolucionario de San Luis Potosí, de 5 de octubre de 1910, anunció que mediante procedimientos jurídicos de revisión, se determinaría en qué casos los pequeños propietarios, especialmente los indígenas, habían sido indebidamente despojados de sus terrenos, para restituir éstos en especie u obligar a pagar una indemnización al responsable del despojo. En el Mensaje presidencial de 1º de abril de 1911 se prometieron medidas eficaces para el fraccionamiento de grandes propiedades rurales, y como consecuencia de esa promesa, se llegó a iniciar una ley encaminada a realizarla.

.....

2.- INFORME LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, FRANCISCO I. MADERO. Al abrirse el primer período de sesiones del XXVI Congreso de la Unión, el 16 de septiembre de 1912. (Fragmento)*

Señores Diputados: Señores Senadores:

El Gobierno mexicano se ha hecho representar en la Conferencia Internacional de Jurisconsultos, la de respetar, de la manera más profunda, la libre emisión del voto, no interviniendo sino para restablecer el orden alterado o para cuidar, dentro de sus facultades, el exacto cumplimiento de la ley.

La Comisión de reformas al Código Penal, ha terminado los trabajos que se le encomendaron en la sesión de 11 de junio último, y solamente se espera que el Presidente de esa Comisión forme, la Exposición de Motivos que se le tiene encomendada, y se acaben de imprimir los trabajos ejecutados por ella, para que el Ejecutivo presente a vuestra consideración el proyecto formado al efecto.

Considerándolo de absoluta necesidad, la Secretaría de Justicia ha mandado publicar en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley de Organización Judicial para el Territorio de Tepic, al cual se refiere el artículo 23 transitorio de la Ley de 15 de septiembre de 1903, que no se había expedido; y actualmente se ocupa de formar el que deba regir en los demás Territorios, a fin de cumplir con lo mandado en la disposición legal citada. Asimismo, tiene en estudio un proyecto de Reglamento, presentado por el ciudadano Procurador General de la República para expedir las labores de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Debido a las relaciones comerciales existentes con Belice, la propia Secretaría, se ocupa de elevar a la categoría de Juzgado de 1a. Instancia, el Menor de Payo Obispo; y dado el cúmulo de trabajo, que por las circunstancias que atraviesa el País, tienen los Juzgados de Distrito del D. F., se tiene en proyecto la creación de un nuevo Juzgado de Distrito, para que la administración de Justicia encomendada a esos Tribunales sea más expedita.

Con el mismo fin, la expresada Secretaría se ha preocupado en continuar seleccionando un personal competente y honrado que desempeñe la alta y delicada misión de administrar justicia, procurando, por todos los medios que están dentro de sus facultades, corregir los males que se han presentado.

Obsequiando la indicación de la Secretaría del ramo, la de Justicia, con fecha 8 de junio próximo pasado, dirigió oficio circular al Tribunal Superior de Justicia y Juzgado del Distrito Federal, con el objeto de darles a conocer las reglas fijadas por la propia Secretaría de Instrucción Pública a que deban sujetarse los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en su práctica profesional, a fin de cumplir así lo prevenido en el plan de estudio de la referida escuela.

Además de las reparaciones hechas en los Palacios de Justicia Penal y Civil, manifestadas en el mensaje anterior, se han llevado a cabo otras complementarias en los mismos edificios, las que terminadas que han sido, se ha procedido a la decoración de todos los locales destinados a los Juzgados, a fin de que presenten un aspecto decente y decoroso.

Están siendo objeto de especial atención, los juzgados de 1a. Instancia y Menores foraneos del Distrito Federal, pues dichos Juzgados estaban poco menos que abandonados, no solo en lo que se refiere a los locales, sino también por lo que respecta a su mobiliario. La Secretaría de Justicia, de acuerdo con la de Gobernación, ha ido adquiriendo en los edificios ocupados por las Prefecturas Políticas, locales para esos Juzgados; habiendo quedado instalados últimamente los de Xochimilco y Tacuba, y muy pronto se establecerá el de Guadalupe Hidalgo. Las obras de adaptación y decorado han sido hechas por cuenta de la propia Secretaría de Justicia, y se les ha dotado con nuevo mobiliario, distribuyéndose el que tenían, de inferior calidad, entre los Juzgados de Paz de sus respectivas jurisdicciones.

* *Diario Oficial, Estados Unidos Mexicanos*, T. CXXII. No. 18, 16 de septiembre de 1912.

Otros Juzgados, tales como el de 1a. Instancia de Atzacapotzalco, el Menor de Coyoacán y muchos de los de Paz del Distrito Federal y Territorios, han sido atendidos igualmente, proveyéndolos de muebles. Se sigue el propósito de continuar esta labor, a fin de que, los Tribunales y Juzgados, presenten el aspecto decente que corresponde a la alta misión para la que están instituídos.

Las obras de mejoramiento de la Cárcel General, que se están llevando a cabo con fondos de la Junta de Vigilancia de Cárceles, continúan sin interrupción, a fin de que pronto sean ocupadas las dos galeras que se proyectaron, pues si no se han inaugurado hasta hoy, es porque falta instalar en veinte departamentos, el servicio de baños de regadera.

Las relaciones entre el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo, se ha mantenido cordialmente, limitándose cada uno de ellos a ejercer sus funciones, sin excederse de las facultades Constitucionales de uno y otro Poder, respetando siempre el Ejecutivo de la Unión, la independencia del Poder Judicial.

El Ejecutivo considera que ha llegado el momento oportuno para establecer el servicio militar obligatorio para todos los mexicanos que lleguen a cierta edad, pues las últimas tremendas crisis porque ha atravesado la República, han llevado a la conciencia de todos los mexicanos la convicción de que deben estar preparados para defender las instituciones y la Patria en cualquier momento.

ELECCION DEL MINISTRO FRANCISCO S. CARVAJAL
COMO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.
31 DE MAYO DE 1912.

ACTA DEL VIERNES TREINTA Y UNO DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS DOCE *
(Fragmento).

Asistieron los Ciudadanos Ministros Presidente Romero, Castañeda, Gómez, Chapital, de la Garza, Olivera Toro, Mayora, Rodríguez, Sodi, Belmar, Rodríguez Miramón, Flores, Carvajal, Alvarez y Bullé Goyri.

Leida el acta de la audiencia anterior y aprobada por unanimidad de quince votos de los Señores Ministros que al final de ellas se expresan; siendo el día señalado para la renovación de los cargos de este Tribunal según lo prescriben los artículos 40, fracciones 1a. y 2a. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3o. del Reglamento interior de esta Suprema Corte, y encontrándose presentes los Señores Ministros mencionados al principio, el Señor Presidente Licenciado Don Félix Romero, dispuso que el suscrito Secretario diera lectura a los artículos arriba mencionados, a efecto de proceder a la elección de Presidente y Ministros que deban integrar las Salas en el período comprendido del 1o. de junio próximo al 31 de mayo de 1913, y leídos que fueron esos artículos, hizo uso de la palabra el Señor Ministro Rodríguez Miramón para manifestar, en síntesis, que no obstante tener que celebrarse la elección por escrutinio secreto, proponía para Presidente de este Tribunal al Señor Ministro Licenciado Don Eduardo Castañeda, por los méritos relevantes que refirió, sin que pueda ser obstáculo que forme parte de la Segunda Sala como su Presidente, pues que puede continuar al frente de ella, y para apoyar esta idea, dió lectura a diversas disposiciones legales; el Señor Ministro Alvarez se expresó de acuerdo con lo manifestado por el Señor Ministro Rodríguez Miramón; el Señor Ministro Sodi, dijo en

concreto, que sin dejar de reconocer la honorabilidad y honrosos antecedentes del Señor Ministro Castañeda, que es el primero en proclamar, no puede ser Presidente de la Corte y por lo mismo de la Primera Sala y serlo también de la Segunda, pues es imposible esa dualidad, y para apoyar su tesis leyó algunas disposiciones legales.

En seguida el Señor Presidente Romero declaró que se procedía a la elección de Presidente de esta Corte, y para ello el suscrito Secretario recogió la votación en una ánfora, resultando quince cédulas correspondientes a igual número de Señores Magistrados presentes, y de las cuales fueron ocho a favor del Señor Ministro Carvajal; cuatro a favor del Señor Ministro Castañeda; dos por el Señor Ministro Alvarez y una por el Señor Ministro de la Garza.

El Señor Presidente Romero hizo la declaración de que quedaba electo Presidente de esta Suprema Corte el Señor Ministro Licenciado Don Francisco S. Carvajal.

.....

En este acto y encontrándose a las puertas del Salón una comisión de la Cámara de Diputados, el Señor Presidente designó a los Señores Ministros Sodi y Belmar, para que la introdujeran, habiendo suspendido previamente el acuerdo. El Presidente de la Comisión de la Cámara hizo uso de la palabra y manifestó, que hoy clausuraría el período de sus sesiones ordinarias, lo que comunicaba a este Alto Tribunal, por acuerdo de la misma.

El Señor Presidente de la Corte, en nombre de la misma, dió las gracias a la Comisión y por su conducto a la Cámara, por la atención que le habían dispensado.- Habiéndose retirado dicha Comisión, continuó el acuerdo.

.....

A continuación el suscrito Secretario por orden del Señor Presidente Romero, dió lectura al informe que revela el movimiento de negocios habido en este Alto Tribunal y en los Juzgados de Distrito, durante el repetido período de 1o. de junio de 1911, a la fecha, del estado que guardan las Secretarías, Archivo, Biblioteca y Sección de Estadística de esta Suprema Corte, cuyo informe se agrega a esta acta. *

El Señor Ministro Castañeda propuso que se dé un voto de gracias al Señor Presidente Romero, por su hábil y meritoria gestión durante el año económico que hoy termina, y propuso además que se publicara el informe de referencia; habiendo sido aprobadas ambas mociones por aclamación.

Concluida la lectura del acta anterior, el Señor Ministro Rodríguez Miramón pidió la palabra y manifestó, que al apoyar la candidatura del Señor Ministro Castañeda para la Presidencia de la Corte, se fundó en las disposiciones contenidas en los

artículos del 41 al 44 y del 3o. al 8o. de la Ley de Organización del Poder Judicial de la Federación.- Igualmente expuso que habiendo resultado en competencia con el Señor Ministro Olivera Toro para Ministro Inspector de Estadística y de Secretarías y de Archivo, había suplicado se le eximiera de figurar como candidato a fin de no enervar su acción al darse cuenta con los juicios de amparo, pues con frecuencia y por idiosincracia, y ello constaba al Tribunal Pleno, tomaba parte en las discusiones y era el que, en el mayor número de veces, pedía los expedientes de los demás Señores Ministros a fin de estudiarlos con detención.

.....
Francisco S. Carvajal *M. Ortiz Careaga.*
 [Rúbrica.] [Rúbrica.]

* En el libro de actas no aparece el informe del Presidente Félix Romero.